



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 27 días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del año en curso signado por el Presidente y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remiten el escrito de impugnación interpuesto por **Román Hernández Hernández**, en su carácter de candidato electo a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, en contra de la resolución de fecha 17 de febrero de 2017, emitida dentro del expediente **CJEJIN-247/2016** y dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional de Partido Acción Nacional.

**VISTO** lo anterior, con fundamento en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción IV, 349, 363, 372, 374 y 434 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, inciso b) y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito inicial del medio de impugnación, así como la documentación que se acompaña.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese por duplicado el presente Juicio con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**TERCERO.-** Se **requiere al promovente**, para que dentro del plazo de **24 horas** contadas a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, remita a este Órgano Jurisdiccional, documento con el

cual acredite su **personería**, y una vez hecho lo anterior se acordara lo conducente.

**CUARTO.-** Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado al ciudadano que indica el actor.

**QUINTO.-** En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

**SEXTO.-** Se **ordena** a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, dé cumplimiento a lo establecido en la fracción III del Artículo 362, así como a lo dispuesto por las fracciones II, III y IV del artículo 363 ambos del Código Electoral del Estado de Hidalgo, remitiendo a esta Autoridad Electoral las constancias referidas en los artículos antes señalados, apercibido de que en caso de incumplir con lo establecido, en este punto, se hará acreedor a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para tal efecto gírese el oficio correspondiente.

Por lo que se adjuntan copias simples del escrito inicial, con la finalidad de que pueda cumplimentar lo señalado anteriormente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los artículos 348 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 52 fracción I inciso a) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para la debida sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano se le **requiere** a la **Comisión Organizadora del Proceso de Elección de Comités Municipales 2016 del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo**, lo siguiente:

- Copias debidamente Certificadas de todas las constancias y actuaciones relativas al registro del Ciudadano **Román Hernández Hernández**, como candidato a Presidente del

Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, dentro del proceso electoral 2016.

- Copias debidamente Certificadas de los informes rendidos ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, relativas al Juicio de Inconformidad **CJEJIN-247/2016**, promovido por **Tomas Zeron Serrano**.
- Copias debidamente Certificadas de la **Convocatoria para la elección de Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**.

Para tal efecto gírese el oficio correspondiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese a la parte Actora, a la Autoridad Responsable y demás Autoridades de manera personal.

**NOVENO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.